

25 FEB 2014

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

VISTO:

El expediente N° 01101-0011446-1 que reconstruye el expediente N° 01101-0011363-5, a través del cual Fiscalía de Estado propicia la reglamentación parcial de la Ley 11.875 orgánica de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 4to. de la ley 10.373 establecía que los integrantes del agrupamiento profesional de Fiscalía de Estado ingresarían al cargo de "asistente profesional mayor", lo cierto es que dicha norma (como otras de la citada ley) fue inaplicada desde su propia sanción.

Que tanto esto es así que incluso hoy en día dicha disposición no se compadece con la estructura general del órgano que fue sujeta a diversas y profundas modificaciones a punto tal que ni el artículo 1ro. de dicho cuerpo normativo da cuenta de la actual composición del personal de Fiscalía de Estado.

Que más allá de que resulte conveniente someter a estudio una modificación de los textos legales vinculados al funcionamiento de la Fiscalía, lo cierto es que tanto en la mentada ley como en la posterior 11.875 se evidencia la intención del legislador de jerarquizar la función y en particular, el ingreso al órgano.

Que en este sentido y teniendo en cuenta las especiales incumbencias y deberes del personal técnico de la Fiscalía de Estado, aparece conveniente que el aspirante al ingreso —más allá de la idoneidad que *prima facie*



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

acredite en los procedimientos de selección—, adquiera previamente y durante un período razonable, la capacitación y el adiestramiento que sólo puede obtenerse con el desempeño efectivo de aquellas incumbencias funcionales.

Que en esa tesitura y teniendo como habilitación legal la disposición del último párrafo del artículo 3 de la ley 11.875, se estima oportuno instrumentar como reglamento de aquélla norma (en conjunción con el artículo 10mo. de la misma ley), un sistema de admisión previo al ingreso, cuando éste se realice por el nivel inferior y siempre y cuando el aspirante no cuente con incuestionables antecedentes que tornen innecesaria esta verificación, con las modalidades y requisitos que se prevén por el presente.

Que conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 72 incisos 1 y 4 de la Constitución Provincial.

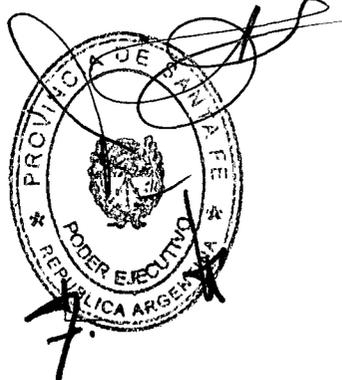
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el reglamento parcial de la Ley 11.875 de acuerdo a lo establecido en el “Anexo I” que integra el presente.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase respecto a los profesionales que se identifican en el “Anexo II” y que se han desempeñado durante más de dos años a la fecha de emisión del presente en la Fiscalía de Estado por el sistema de pasantías, que los



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

mismos se incorporan, desde la sanción del presente, al régimen previsto en la reglamentación aprobada en el artículo 1ro., dando comienzo desde dicha fecha el período de 24 meses previsto en el inciso "b" de aquélla y encontrándose desde entonces sujetos a todos los recaudos y evaluaciones previstas en el régimen que se aprueba, incluso a la conclusión de la relación si las evaluaciones no fuesen positivas.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el detalle analítico de la Planta de Personal Temporario del presupuesto vigente para el año 2014 aprobado por la Ley Nro. 13.404 en la Jurisdicción 85 FISCALÍA DE ESTADO, REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN, conforme el detalle obrante en Planilla Anexa III.

ARTÍCULO 4º: Impútese la gestión a: Jurisdicción 85 – Fiscalía de Estado – Programa 16 – Actividad 00 – Asesoramiento y Defensa en Juicio – Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial – Inciso 1 – Gastos en personal – Partida Principal 02 – Personal Temporario – Partidas Parciales 01, 02, 03, y 05 – Sub parcial 16 – Personal Profesional Fiscalía de Estado – Ubicación Geográfica 082 – 063 y 084 – Finalidad 01 – Función 30, conforme el detalla obrante en Planilla Anexa IV.

ARTÍCULO 5º Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN TREHARNE LEWIS

C.P. ANGEL JOSÉ SCIARA
3

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PARCIAL LEY 11.875

- ARTÍCULO 1:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 2:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 3:** Reglamentado parcialmente por Decreto 1338/10.
- ARTÍCULO 4:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 5:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 6:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 7:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 8:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 9:** Sin reglamentar.
- ARTÍCULO 10:** El ingreso del personal profesional de la Fiscalía de Estado efectuado por el nivel inferior se concretará luego de un período de 24 meses de adiestramiento y capacitación, por el sistema de contratos en planta temporaria constituyendo éstos una relación jurídica pública no permanente de derecho administrativo, sujeta a los siguientes presupuestos y modalidades:

Imprenta Oficial - Santa Fe



a) la selección de los postulantes se hará por el procedimiento de selección que establezca el Fiscal de Estado, en base al artículo 10 de la Ley 11.875 y a los principios del decreto 291/09.

b) la relación temporaria tendrá una duración máxima de 24 meses, siendo remunerada los primeros 12 meses con una asignación equivalente al 50% del Nivel B1 de ingreso profesional al órgano y del 60% durante los restantes meses que dura esta particular vinculación. El valor de la asignación reflejará las modificaciones que se puedan acordar al Nivel B1 durante el periodo de duración de la relación de modo que en todo momento refleje los porcentajes aludidos.

c) durante el período de la relación transitoria los profesionales deberán desarrollar el adiestramiento que prevea su tutor y la capacitación que instrumente especialmente la Escuela de Abogados del Estado.

Dentro de los treinta días corridos previos al término del período inicial de doce meses los postulantes al ingreso serán calificados por un sistema doble a cargo del tutor y del Fiscal de Estado, debiendo obtener en ambos casos calificaciones positivas para la subsistencia de la relación. Si la calificación final fuera negativa de acuerdo a las pautas que se establezcan por resolución, la relación cesará definitivamente al momento del cumplimiento del término de doce meses computados desde su inicio.

En igual término y procedimiento se efectuará la calificación al final del segundo periodo y de resultar positiva, operará el ingreso a la planta de personal profesional de la Fiscalía de Estado con el cargo de Asistente Profesional Ingresante Nivel 1.

En caso de que la calificación final no sea positiva de acuerdo a las pautas que se establezcan por resolución, la relación cesará definitivamente al momento del cumplimiento del término de 24 meses contados desde su inicio.

Si la calificación prevista fuere positiva se iniciará el procedimiento tendente a la designación en el Nivel B1, continuándose con el periodo de adiestramiento y



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

capacitación hasta la fecha en que se opere la designación por el Poder Ejecutivo y se tome efectiva posesión del cargo. El periodo transcurrido entre la conclusión del periodo de 24 meses y la fecha del decreto de designación y toma de posesión no se tendrá en cuenta a los fines del cómputo de antigüedad, ya sea para la percepción de suplementos, para el goce de licencias o a los fines de las promociones que por el simple paso del tiempo pudieran corresponder en la carrera de conformidad a las normativas aplicables, continuándose con la percepción de la remuneración correspondiente de conformidad a lo previsto en el párrafo primero, inciso b).

Durante el primer periodo los profesionales cumplirán una jornada semanal de labor de treinta (30) horas y durante el segundo se ampliará a treinta y cinco horas (35) semanales.

Los aspectos inherentes a la relación de transitoria no previstos en la presente serán establecidos por el Fiscal de Estado por resolución.

A propuesta del Fiscal de Estado se podrá excepcionar el presente régimen cuando el aspirante cuente con antecedentes que incuestionablemente tornen innecesaria esta verificación o bien cuando así fuese dispuesto en el acto de convocatoria.

ARTÍCULO 11: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15: Sin reglamentar.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 16: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 17: Sin reglamentar.



Provincia de Santa Fe

Pod. Ejecutivo

ANEXO II

WALL EMA MARIA

M.I.:32.922.919

CUIL 27-32922919-5

CAMINITO ITURRASPE MARIA MAGDALENA

M.I.: 28.731.268

CUIL 27-28731268-2

CASELLA MARTIN AUGUSTO

M.I.: 27.761.024

CUIL 20-27761024-9

GARROFE LUCIA ALEJANDRA

M.I.: 31.787.110

CUIL 23-31787110-4

SEGOVIA JUAN MANUEL

M.I: 31.751.123

CUIL 20-31751123-0

La incorporación al régimen normativo establecido en el presente decreto implica el sometimiento voluntario y aceptación de las disposiciones que establece, renunciando a cualquier derecho o reclamo fundado en la relación jurídica previa que las personas enumeradas en este anexo tenían con la Administración.



Modificaciones de la planta de cargos. Ejercicio: 2014 - Tipo de modificación: Vigente.

Jurisdicción: 85 - Fiscalía del Estado S.A.F.: 1 - Fiscalía del Estado

Número: 3 Fecha de registro: 28/01/2014 Fecha de imputación: 01/02/2014 Nivel de aprobación: Rector Origen: S.A.F.

Estado

Aprobada S.A.F. - Fecha aprobación S.A.F.: 28/01/2014

Requiere modificación presupuestaria: No Expediente: 1101-11446-1 Aplicar al aprobado: No Aplicar a PV del ejercicio siguiente: No

Observaciones: Reducción un cargo en Planta Permanente y Ampliación un cargo B-01 Aistente Profesional Ingresante en Planta Temporaria. Se reserva la diferencia a favor surgente de la Remuneración del Cargo en esta gestión, para otros trámites.

SAFoP	Categoría programática	Cargo	Clase	Tipo cargo	Fuente	Clasif. Geográf.	Tipo modif.	Caract.	Cantidad	Retrib. Cargo Unitario
0 16.0.0.0	- ASESORAMIENTO Y DEFE	13.1.1 - Asistente Profesiona	16	Temporario		82 - 0 - 0	Ampliación	Cargo	1	5.761,47
0 16.0.0.0	- ASESORAMIENTO Y DEFE	13.1.2 - Analista Prof. Mayor	16	Permanente	111 - Tesoro Provincial	82 - 0 - 0	Reducción	Cargo	1	6.509,72

Totales cargos

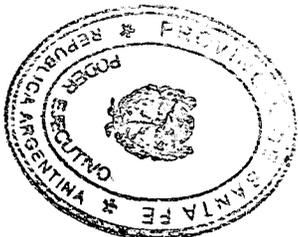
Permanentes:	Ampliación:	0	Reducción:	1	Saldo:	-1
Temporarios:	Ampliación:	1	Reducción:	0	Saldo:	1

Totales horas

Permanentes:	Ampliación:	0	Reducción:	0	Saldo:	0
Temporarios:	Ampliación:	0	Reducción:	0	Saldo:	0



C. P. N. DIEGO A. REICHEL
DIRECTOR GENERAL SAF A/C
FISCALÍA DE ESTADO



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2014

Institución: 85 - Fiscalía del Estado S.A.F.: 1

Número: 4

Fecha de registro: 28/01/2014

Fecha de terminación: 28/01/2014

Estado

Formulación

Fecha de imputación: 28/01/2014

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 01101-0011446-1

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Modificación presupuestaria compensada en inciso 1 Gastos en Personal

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.0 - ASESORAMIENTO Y DEFE	111 - Tesoro Provincial	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	162.000,00	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	186.000,00	No	No
			1.1.4.0 - Sueldo Anual Compl.	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	58.000,00	No	No
			1.1.6.0 - Contrib patronales	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	175.000,00	No	No
			1.2.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	162.000,00	No	No
			1.2.2.0 - Refribuc. que no h/c	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	186.000,00	No	No
			1.2.3.0 - Sueldo Anual Comp.	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	58.000,00	No	No
			1.2.5.0 - Contrib. Patronales	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	175.000,00	No	No

Totales

Ampliación: 681.000,00 Reducción: 681.000,00 Saldo: 0,00



C. P. N. DIEGO A. REICHEL
DIRECTOR GENERAL SAF A/C
FISCALÍA DE ESTADO

Firma responsable: Aclaración: